UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1442-2026-UNAP
Iquitos, 29 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de setiembre de 2026, se suscribió el Convenio para el Residentado Médico N° 01-CONAREME, Convenio de cooperación interinstitucional para el residentado médico celebrado entre el Hospital II – 2 Santa Gema – Yurimaguas, representado por su director general don Andrés Adolfo Álvarez Antonio, la Facultad de Medicina Humana "Rafael Donayre Rojas", representada por su decano don Javir Vásquez Vásquez de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, cargo que desempeñaba en esa fecha;

Que, el presente Convenio tiene como objeto el acceso de la Universidad a la Sede Docente, para el uso de los campos clínicos autorizados por el CONAREME para los médicos residentes y el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico;

Que, la suscripción del referido Convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 9 de octubre de 2026, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 137-2026-CU-UNAP, del 9 de octubre de 2026, que concede la facultad específica a doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para suscribir y aprobar los convenios institucionales celebrados con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 25 de setiembre de 2026, la suscripción del **Convenio para el Residentado Médico N° 01-CONAREME, Convenio de cooperación interinstitucional para el residentado médico celebrado** entre el **Hospital II – 2 Santa Gema – Yurimaguas**, la **Facultad de Medicina Humana "Rafael Donayre Rojas"** de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente Convenio, tiene vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, para su prórroga el CONAREME establecerá las condiciones, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sétima del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio que consta de siete (7) cláusulas forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA RECTORADO

Ruth Vilchez Ramirez
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SECRETARIA GENERAL

Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,FMH,DGA,DGI,OPP,OCRI,OCI,OAJ,Moderniz.,CONAREME,SG,Archivo(2)
jevd.

CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO Nº 01 - CONAREME

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO CELEBRADO ENTRE LA HOSPITAL II - 2 SANTA GEMA – YURIMAGUAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "RAFAEL DONAYRE ROJAS" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico que celebran de una parte: la Sede Docente, el **HOSPITAL II - 2 SANTA GEMA – YURIMAGUAS**, con RUC Nº 20493998472, debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME, mediante la Resolución de Consejo Nº 003-2024-COREPRES, debidamente representado por el Director/Gerente o representante legal, **Médico Cirujano ANDRÉS ADOLFO ÁLVAREZ ANTONIO**, con DNI Nº 09104420, conforme se tiene designado en la Resolución Nº 1257-2024-GRL-GERESA-L/30.010; con domicilio legal en Calle Maynas Mz. G Lt. 7, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, que en adelante se denominará **"LA SEDE DOCENTE"**; y de la otra parte la institución formadora universitaria que cuenta con Campo Clínico autorizado por el CONAREME, mediante la Resolución de Consejo Nº 118-2025-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME, debidamente representado por el **Decano de la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "RAFAEL DONAYRE ROJAS" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA,** con RUC Nº 20180260316, debidamente representado por su Decano, **Dr. JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, con DNI Nº 05390636; conforme se tiene designado mediante Resolución Nº 009-CEU-UNAP-2023 y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario Nº 154-2021-CU-UNAP, con domicilio legal en Colonial S/N, Moronillo, del distrito de Punchana, provincia Maynas y del departamento de Loreto, a quien en adelante se llamará **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley Nº 30453, norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, que comprende a todos los componentes y miembros que lo conforman, siendo las instituciones formadoras universitarias e instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residentado médico, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas.

El Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2017, a través del Acuerdo Nº066 -CONAREME-2017- ACN aprueba delegar al Comité Directivo del CONAREME, bajo los alcances del numeral 11 del artículo 9º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2017-SA, laaprobación del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también delega al Comité Directivo del CONAREME, la aprobación del modelo de Convenio.

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del CONAREME, de fecha 08 de noviembre del 2017, aprueba el Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también el documento modelo de convenio, oficializado a través de la Resolución del Consejo Nacional de Residentado Médico Nº 016-2017-CONAREME, de fecha 08 de noviembre de 2017; estableciendo la vigencia de los convenios al 31 de diciembre de 2019.

Es en atención a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria del CONAREME, en fecha 29 de noviembre de 2019, a través del Acuerdo Nº 063-CONAREME-2019-AG, Acuerdo Nº 065-CONAREME-2019-AG y Acuerdo

N° 067-CONAREME-2019-AG, los procedimientos de acreditación y de autorizaciones, establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007 2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.

En mérito al cumplimiento del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las partes cumplen con las condiciones de autorización y acreditación contenidas en el marco legal del SINAREME. El presente convenio de residentado médico, se encuentra amparado y sujeto a los alcances del programa de residentado médico autorizado conforme a los procedimientos de autorización y de acreditación contemplados en el Título VIII del Reglamento de la Ley 30453. El presente Convenio obliga y vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico y como tal, sujetos a la presente regulación en todos sus extremos.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA SEDE DOCENTE, es una institución prestadora de servicios de salud que forma parte del Sistema Nacional de Residentado Médico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, pública o privada del sector salud, donde se desarrolla programas de segunda especialidad en la modalidad de residentado médico.

En el caso que la SEDE DOCENTE se constituya en SEDE DOCENTE DE ROTACIÓN EXTERNA, permite que médicos residentes de otras SEDES DOCENTES de LA UNIVERSIDAD completen o complementen la adquisición de competencias mediante rotación externa en el programa de segunda especialidad en el modelo de residentado médico, bajo los alcances del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30453 y las Disposiciones para la Celebración de Convenios de Rotación Externa del Sistema Nacional de Residentado Médico aprobado por el Comité Directivo del CONAREME.

LA UNIVERSIDAD es una institución formadora universitaria, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con programas de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residentado médico debidamente autorizado su funcionamiento por el CONAREME, ello de acuerdo con el numeral 4 del artículo 9° de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, el acceso de LA UNIVERSIDAD a LA SEDE DOCENTE, para el uso de los campos clínicos autorizados por el CONAREME para los médicos residentes y el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico.

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente desarrolle su programa de formación bajo entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación.

Son objetivos específicos del presente convenio:

a) Promover el desarrollo de programas de formación de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residentado médico en las sedes docentes del SINAREME.

b) Promover la coordinación y la participación de los integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico, para la formación de los médicos residentes con estándares de calidad.

c) Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas de segunda especialización.

7

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de LA SEDE DOCENTE y el correspondiente a LA UNIVERSIDAD.

Podrá acceder una institución universitaria de otro ámbito geográfico, en caso de que la región no cuente con institución universitaria formadora y sí cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud; para lo cual el CONAREME establece las condiciones y requisitos de autorización.

En caso del desplazamiento de los médicos residentes de LA UNIVERSIDAD por rotaciones de una región a otra que incluye Lima Metropolitana se suscribe el correspondiente Convenio, conforme al procedimiento y disposiciones establecidos por el CONAREME a través de su Comité Directivo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

De la SEDE DOCENTE:

a) Contar con la acreditación de sede docente por el CONAREME.
b) Instalar y sesionar el Comité de Sede Docente.
c) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente de la sede ni la institución formadora universitaria sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo clínico de la sede docente.
d) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente rotante ni la institución formadora universitaria sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del espacio de formación de la sede docente.
e) Cumplir con los Derechos del Médico Residente establecidos en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
f) Hacer cumplir la normativa del Residentado Médico en la sede docente.
g) Autorizar, coordinar y dar las facilidades para el cumplimiento de las rotaciones internas, externas (nacionales e internacionales que incluye las electivas) del Programa de Residentado Médico.
h) Garantizar el acceso a ambientes de descanso, bioseguridad, identificación, uniforme, casilleros y alimentación.

De LA UNIVERSIDAD:

a) Contar con la autorización de los programas de residentado médico y campos clínicos.
b) Contar con un programa de residentado médico autorizado por CONAREME, en el que, entre otros aspectos, se establezcan el Plan de rotaciones.
c) Cumplir con el programa de residentado médico conforme ha sido autorizado por el CONAREME.
d) Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en la sede docente.
e) Registrar y actualizar la relación de tutores y coordinadores en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
f) Registrar las rotaciones en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
g) Estimular y apoyar la investigación en la sede docente de los médicos residentes.
h) Hacer cumplir la normativa del Residentado Médico en la sede docente.

6

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente contrato quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.

b) Si antes de la finalización del convenio suscrito es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades del médico residente hasta la culminación de su programa de formación.

c) Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, para su prorroga el CONAREME establecerá las condiciones para ello.

Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico y de las Disposiciones para la Celebración de Convenios de Rotación Externa del Sistema Nacional de Residentado Médico aprobado ambos documentos por el Comité Directivo de CONAREME, según sea el caso.

En señal de conformidad suscriben las partes, a los25..... días del mes deSetiembre..... del año 2026..

M.C. ANDRÉS ADOLFO ÁLVAREZ ANTONIO
Director General
HOSPITAL II - 2 SANTA GEMA
YURIMAGUAS

Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA AMAZONÍA PERUANA

Dr. JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Decano
Facultad de Medicina Humana
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA AMAZONÍA PERUANA

5